

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, tres (3) de agosto de 2023.- En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el demandado mediante memorial que antecede, allegó autorización para cobrar un título de depósito judicial. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Agosto tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO Nro. 1600

Proceso: Fijación de cuota de alimentos
Radicación: 19-001-31-10-002-2015-00020-00
Demandante: Alejandro León Flórez representado legalmente por la Sra. Diana Carolina Flórez Canencio.
Demandado: Fernando Stefan León Erazo

Pasa a despacho el memorial presentado por el señor FERNANDO STEFAN LEÓN ERAZO, mediante el cual, manifiesta que autoriza a la señora DIANA CAROLINA FLOREZ CANENCIO, para que le sea expedido a su nombre y por lo tanto cobre el título de depósito judicial No. 469180000663670 por valor de \$ 880.694.

En este orden, por ser procedente el pedimento anterior, y atendiendo que el escrito con el cual se impetró, el mismo cuenta con la respectiva diligencia de presentación personal, este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición presentada por el señor FERNANDO STEFAN LEÓN ERAZO identificado C.C. No. 87.063.502, conforme los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **AUTORIZAR** a la señora DIANA CAROLINA FLOREZ CANENCIO identificada C.C. No. 34.322.055, para que se le expida a su nombre y cobre el título de depósito judicial No. 469180000663670 por valor de \$ 880.694.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se
notifica en el estado Nro.135 del
día de hoy 04/08/2023

Ma DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391457bc71744ed769edc7c3cd1d23e1b6043cf3964ee59aa42252e6c2f7562b**

Documento generado en 03/08/2023 09:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>